



RAWSON, 26 MAR 2020

VISTO:

El Expediente N° 1180/20-M.S., la Resolución N° 43/20-M.S. y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Visto, dictada el día 16 de marzo del corriente año, se fijaron pautas para el desempeño de los agentes del Ministerio de Salud que, por diversas causales, deben ser incluidos dentro del denominado "grupo de riesgo";

Que posteriormente, el gobierno Nacional por Decreto N° 297/20 dispuso el "aislamiento social preventivo y obligatorio" en todo el territorio hasta el 31 de marzo;

Que si bien ambas normativas tienen el mismo origen y apuntan a fines similares, de manera directa o indirecta, cabe admitir que su coexistencia puede generar algún tipo de confusión no obstante estar dirigidas a grupos diferenciados;

Que en tal sentido, y vinculado a la obligatoriedad de prestar servicios mientras dura el período de aislamiento, cabe puntualizar que el mencionado Decreto Nacional exceptúa del cumplimiento del aislamiento al personal de salud y aquellos del sector público provincial que fuere convocado para garantizar actividades esenciales;

Que por otra parte, y pese a su escaso período de vigencia, la experiencia recogida en la aplicación de la Resolución N° 43/20-M.S. tornan necesario otorgar mayores precisiones al listado de patologías enunciados en su Artículo 1° e incorporar otra;

Que como consecuencia procede modificar el citado Artículo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 11° de la Ley de Ministerios conferen al titular del Organismo;

POR ELLO:

MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

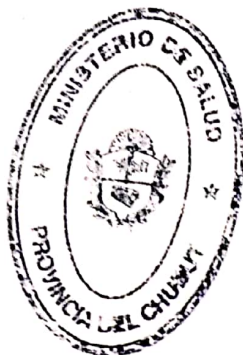
Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 43/20-M.S., el cual quedará re-dactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Suspéndase el deber de asistencia al lugar de trabajo a los trabajadores y las trabajadoras dependientes del Ministerio de Salud en toda la Provincia, cualquiera sea la naturaleza del vínculo jurídico del que se trate, comprendidos en el grupo de riesgo, constituido por: embarazadas, pacientes inmunosuprimidos, diabéticos (insulinodependientes), con Asma moderada o severa, con EPOC moderado o severo, oncológicos en tratamiento quimioterápico oral o endovenoso y radioterapia hasta un año después de concluido el mismo, con cardiopatía moderada o severa, y toda otra que en el futuro pudiere determinarse como también las personas mayores de 60 años. En este último supuesto podrán ser convocados a prestar efectivamente servicios aquellos que no posean comorbilidad".

Artículo 2°.- Durante el tiempo que dure el "aislamiento social preventivo y obligatorio" dispuesto por el Gobierno Nacional, o similar medida dictada a nivel provincial, //



053



salvo los casos comprendidos en el Artículo 1º, todo el personal jerárquico, asistencial, administrativo o de servicios, deberá continuar cumpliendo funciones regularmente. Las excepciones a dicha regla serán resueltas exclusivamente por el Nivel Central del Ministerio.

Artículo 3º.- Encomiéndase a la Dirección General de Recursos Humanos la difusión de la presente entre los distintos sectoriales de personal.

Artículo 4º.- Esta Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente de la fecha del dictado y hasta el día 15 de abril del corriente año.

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Planificación y Capacitación.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVASE.

Dr. PURATICH FABIÁN
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dra. María Jimena MARCOS
Subsecretaria de Planificación y Capacitación
Ministerio de Salud
Provincia del Chubut